

AGP-ITEI/006/2017

ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS TABLAS DE EQUIVALENCIAS PARA LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE JALISCO, RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE TRANSPARENCIA CONTENIDAS EN LA LEY DE TRANSPARENCA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS Y LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

El Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en la Décima Primera Sesión Ordinaria celebrada el 15 quince de marzo de 2017 dos mil diecisiete, emite el presente Acuerdo con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, es un órgano público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al cual corresponde garantizar el derecho a la información y la resolución de las controversias que se susciten por el ejercicio de este derecho, tal y como se desprende del artículo 9°, de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- II. Que con fundamento en el artículo 7°, párrafo 1, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, es de aplicación supletoria la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- III. Que de conformidad con el numeral 25, fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, los sujetos obligados están constreñidos a publicar permanentemente en Internet o en otros a medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda.
- IV. Que el artículo 24, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece que los sujetos obligados deben publicar y mantener actualizada la información relativa a las obligaciones de transparencia.
- V. Que el lineamiento Primero de los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las

Av. Vallarta 1312, Col. Americana C.P.44160, Guadalajara, Jalisco, México • Tel. (33) 3630 5745

Página 1 de

www.itei.org.mx



obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV, del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, contempla las especificaciones necesarias para la homologación en la presentación y publicación de la información, al tiempo que detallan los criterios mínimos, de contenido y de forma que los sujetos obligados deberán tomar en consideración al preparar la información que publicarán para cumplir con sus obligaciones de transparencia.

VI. Que con fundamento en el lineamiento Vigésimo de los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV, del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, el catálogo de la información prescrito en los artículos del 71 al 83, de la Ley General aplica a diferentes sujetos obligados, por lo que constituye las "Obligaciones de transparencia específicas" y éstas deberán publicarse y actualizarse en sus portales de Internet y en la Plataforma Nacional.

VII. Que de conformidad con el artículo 25, párrafo 1, fracciones XXXV y XXXVI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, los sujetos obligados están constreñidos a atender los requerimientos, observaciones, recomendaciones y criterios que, en materia de transparencia y acceso a la información, realicen el Instituto y el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; así como cumplir con las resoluciones emitidas por el Instituto.

VIII. Que los artículos del 9° al 16-Quáter, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, respectivamente, establecen las obligaciones específicas de transparencia para el Poder Legislativo y la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; el Poder Ejecutivo del Estado; el Colegio de Notarios del Estado de Jalisco; el Poder Judicial del Estado; el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco; el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco; la Comisión Estatal de Derechos Humanos; el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado; las universidades públicas con autonomía; los ayuntamientos; los partidos políticos y candidatos independientes; los fideicomisos públicos; las autoridades laborales; y los sindicatos.

Av. Vallarta 1312, Col. Americana C.P.44160, Guadalajara, Jalisco, México • Tel. (33) 3630 5745

www.itei.org.mx

Página 2/d



IX. Que en relación a las obligaciones específicas de transparencia contenidas en los artículos del 71 al 79, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se destaca que dichas obligaciones ya venían publicándose por parte de los diferentes sujetos obligados en sus secciones de transparencia, dado que en la legislación de la materia del Estado de Jalisco ya era información fundamental. Así, las obligaciones referidas en los citados numerales han formado parte de manera progresiva en las siguientes leyes:

- a) Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el 22 veintidós de enero de 2002 dos mil dos, entrando en vigor el 21 veintiuno de mayo de 2002 dos mil dos;
- b) Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el 06 seis de enero de 2005 dos mil cinco, entrando en vigor el 23 veintitrés de septiembre de 2005 dos mil cinco;
- c) Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el 22 veintidós de diciembre de 2011 dos mil once, entrando en vigor el 01 uno de abril de 2012 dos mil doce;
- d) Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el 08 ocho de agosto de 2013 dos mil trece, entrando en vigor el 09 nueve de agosto de 2013 dos mil trece; y el Decreto Número 25456/LX/2015 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversos artículos Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el 10 diez de noviembre de 2015 dos mil quince, entrando en vigor el 20 veinte de diciembre de 2015 dos mil quince.

X. Que con fundamento en el artículo 61, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los lineamientos técnicos que emita el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, contemplarán la homologación en la presentación de la información de las obligaciones de transparencia por parte de los sujetos obligados. Para el cumplimiento de lo anterior, dichos lineamientos fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación, el 04 cuatro de mayo y 10/

Av. Vallarta 1312, Col. Americana C.P.44160, Guadalajara, Jalisco, México • Tel. (33) 3630 5749

Página 3 de 73



diez de noviembre ambos del año 2016 dos mil dieciséis, los cuales son de aplicación para todos los Organismos garantes del derecho de acceso a la información y la protección de datos personales. Asimismo, éstos establecen las obligaciones para todos los sujetos obligados del país, de manera que existe concordancia con las tablas de equivalencias respecto de las obligaciones específicas de transparencia contenidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, relacionados en los Anexos que forman parte del presente acuerdo.

XI. Que los sujetos obligados del Estado de Jalisco, deberán informar a través de una leyenda publicada en cada uno de los incisos contenidos en las fracciones y artículos relativos a las obligaciones específicas de transparencia, los supuestos en que no se haya generado ésta, y otorgar las razones fundadas y motivadas de dicha situación.

XII. Que de conformidad con el artículo 24, párrafo 1, fracciones IV, X y XX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, son sujetos obligados la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco y el Colegio de Notarios del Estado de Jalisco.

Las obligaciones específicas de transparencia de los sujetos obligados mencionados en el párrafo que antecede, esto es las señaladas en los numerates. 9º párrafo 2, 10-Bis y 11-Bis, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, no tienen obligación espejo en Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, no obstante lo anterior hasta en tanto se emiten los lineamientos estatales de publicación y homologación de la información fundamental, los sujetos obligados deberán cumplir con las referidas obligaciones publicando la información en la página Web del sujeto obligado, atendiendo el sentido que se expresa en la Ley de Transparencia Local.

XIII. Que en razón de lo anterior, se adjuntan al presente Acuerdo, los Anexos siguientes:

Anexo 1: Poder Legislativo del Estado de Jalisco. Tabla de equivalencias respecto de las obligaciones específicas de transparencia contenidas en el artículo 9°, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Av. Vallarta 1312, Col. Americana C.P.44160, Guadalajara, Jalisco, México • Tel. (33) 3630 5745

Página 4 de 7:



del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 72, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

Anexo 2: Auditoría Superior del Estado de Jalisco;

Anexo 3: Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco. Tabla de equivalencias respecto de las obligaciones específicas de transparencia contenidas en el artículo 10, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 71, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

Anexo 4: Colegio de Notarios del Estado de Jalisco;

Anexo 5: Poder Judicial del Estado de Jalisco. Tabla de equivalencias respecto de las obligaciones específicas de transparencia contenidas en el artículo 11, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 73, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

Anexo 6: Tribunal Electoral del Estado de Jalisco:

Anexo 7: Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco. Tabla de equivalencias respecto de las obligaciones específicas de transparencia contenidas en el artículo 12, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 74, fracción III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

Anexo 8: Comisión Estatal de Derechos Humanos. Tabla de equivalencias respecto de las obligaciones específicas de transparencia contenidas en el artículo 13, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 74, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

Anexo 9: Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco. Tabla de equivalencias respecto de las obligaciones específicas de transparencia contenidas en el artículo 14, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 74, fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

Anexo 10: Universidades públicas con autonomía del Estado de Jalisco. Tabla de equivalencias respecto de las obligaciones específicas de

Av. Vallarta 1312, Col. Americana C.P.44160, Guadalajara, Jalisco, México • Tel. (33) 3630 5745

Página 5 de 1/3

www.itei.org.mx





transparencia contenidas en el artículo 14-Bis, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 75, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

Anexo 11: Ayuntamientos del Estado de Jalisco. Tabla de equivalencias respecto de las obligaciones específicas de transparencia contenidas en el artículo 15, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 71, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

Anexo 12: Partidos políticos y candidatos independientes del Estado de Jalisco. Tabla de equivalencias respecto de las obligaciones específicas de transparencia contenidas en el artículo 16, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 76, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

Anexo 13: Fideicomisos públicos del Estado de Jalisco. Tabla de equivalencias respecto de las obligaciones específicas de transparencia contenidas en el artículo 16-Bis, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 77, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

Anexo 14: Autoridades laborales del Estado de Jalisco. Tabla de equivalencias respecto de las obligaciones específicas de transparencia contenidas en el artículo 16-Ter, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 78, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y

Anexo 15: Sindicatos del Estado de Jalisco. Tabla de equivalencias respecto de las obligaciones específicas de transparencia contenidas en el artículo 16-Quáter, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 79, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Con base en los consideraciones expuestos, con fundamento en el artículo 35, párrafo 1, fracciones XXV y XXXVIII, y el artículo 41, párrafo 1, fracciones XII y XX; y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Pleno del Instituto de

Av. Vallarta 1312, Col. Americana C.P.44160, Guadalajara, Jalisco, México • Tel. (33) 3630 5745

Página 6 de 73



Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, emite el presente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el presente Acuerdo y sus 15 quince Anexos.

SEGUNDO. Las obligaciones comunes contenidas en Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se deberán cumplir en el portal Web del sujeto obligado siguiendo el orden del artículo, fracción e inciso; así como cargando los formatos en la Plataforma Nacional de Transparencia, respectivamente.

TERCERO. Las obligaciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, SIN obligación espejo en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se deberán cumplir publicando la información en la página Web del sujeto obligado, atendiendo el sentido que se expresa en la Ley de Transparencia Local. Lo anterior, en tanto se emitan los lineamientos estatales de publicación y homologación de la información fundamental.

CUARTO. Las obligaciones de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública SIN obligación espejo en Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se deben cumplir atendiendo el sentido que se expresa en la Ley General, y de conformidad a los criterios sustantivos y adjetivos establecidos en los anexos de los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información.

QUINTO. Las obligaciones específicas de transparencia de la **Auditoría Superior del Estado de Jalisco**, **el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco** y **el Colegio de Notarios del Estado de Jalisco**, señaladas en los numerales 9º párrafo 2, 10-Bis y 11-Bis, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, no tienen obligación espejo en Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, no obstante lo anterior hasta en tanto se emiten los lineamientos estatales de publicación y homologación de la información fundamental, los sujetos obligados deberán cumplir con las referidas obligaciones

Av. Vallarta 1312, Col. Americana C.P.44160, Guadalajara, Jalisco, México • Tel. (33) 3630 5745

Página 7 de



publicando la información en la página Web del sujeto obligado, atendiendo el sentido que se expresa en la Ley de Transparencia Local.

SEXTO. Notifíquese por los medios legales aplicables el presente Acuerdo y sus 15 Anexos, a los Titulares de los sujetos obligados y sus Titulares de las Unidades de Transparencia con obligaciones específicas de transparencia, contempladas en los artículos del 9° al 16-Quáter, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

SÉPTIMO. Se instruye al Secretario Ejecutivo, girar atento oficio al Secretario General de Gobierno, para solicitar la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco"; así como su publicación en el sitio de Internet del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, y en los medios que eventualmente se estimen pertinentes para su debida difusión.

OCTAVO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Así lo acordó el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en la Décima Primera Sesión Ordinaria celebrada el 15 quince de marzo de 2017 dos mil diecisiete, ante el Secretario Ejecutivo quien certifica y da fe.

Cynthia Patricia Cantero Pacheco

Presidenta del Pleno

Salvador Romero Espinosa Comisionado Ciudadano

Pedro Antonio Rosas Hernández Comisionado Ciudadano

Av. Vallarta 1312, Col. Americana C.P.44160, Guadalajara, Jalisco, México • Tel. (33) 3630 5745

www.itei.org.mx

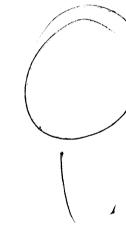
Página de 73



Miguel Ángel Hernández/Velázquez Secretario Ejecutivo

La presente hoja de firmas, forma parte integral del Acuerdo General del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, mediante el cual se aprueban las tablas de equivalencias para los sujetos obligados del Estado de Jalisco, respecto de las obligaciones específicas de transparencia contenidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

AHG/mrzn/mabr









ANEXO 1. PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE JALISCO

TABLA DE EQUIVALENCIAS RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE TRANSPARENCIA CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 9°, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS Y EL ARTÍCULO 72, DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.





OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE TRANSPARENCIA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE JALISCO

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Artículo 9°. Información Fundamental Poder Legislativo y la Auditoría Superio del Estado de Jalisco.	Artículo 72. Además de lo señalado en el artículo 70 de la presente Ley, los sujetos obligados de los Poderes Legislativos Federal, de las Entidades Federativas y la
Es información pública fundamenta del Poder Legislativo:	
I. La obligatoria para todos los sujetos obligados;	Ver tabla de aplicabilidad del acuerdo de 25 de mayo de 2016, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el 23 de junio de 2016. https://www.itei.org.mx/v3/documentos/art12- 22/acuerdo aplicabilidad art70 ley gen
II. La integración de la Asamblea, los órganos directivos, las comisiones y los comités;	eral de transparencia con anexos.pdf SIN obligación espejo en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
III. La agenda legislativa de la Legislatura;	I. Agenda legislativa;
IV. Los programas anuales de trabajo de las comisiones y los comités;	SIN obligación espejo en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
V. La legislación vigente del Estado;	SIN obligación espejo en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
references del Estado y sus	SIN obligación espejo en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Carra decretos expedidos por el	SIN obligación espejo en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
VIII. Los acuerdos aprobados por el Congreso del Estado;	VIII. Las leyes, decretos y acuerdos aprobados por el órgano legislativo;



IX. Los órdenes del día de las sesiones de la Asamblea y de las reuniones de trabajo de los órganos directivos, las comisiones y los comités;	
X. Las actas de las sesiones de la Asamblea y de las reuniones de trabajo de los órganos directivos, las comisiones y los comités;	
XI. La gaceta parlamentaria y el diario	II. Gaceta Parlamentaria;
de los debates;	IV. El Diario de Debates;
XII. Los archivos electrónicos de video y audio de las sesiones de la Asamblea;	de Transparencia y Acceso a la Información Pública
XIII. Las iniciativas de ley, decreto o acuerdo legislativo presentadas, y el estado que guardan;	VII. Las iniciativas de ley o decretos, puntos de acuerdo, la fecha en que se recibió, las Comisiones a las que se turnaron, y los dictámenes que, en su caso, recaigan sobre las mismas;
XIV. La estadística de asistencias de las sesiones de la Asamblea, Junta de Coordinación Política, los órganos directivos y administrativos, las comisiones y los comités, que contenga el nombre de los diputados;	VI. La asistencia de cada una de sus sesiones del Pleno y de las Comisiones y Comités;
XV. La estadística de intervenciones y tiempo en tribuna de los diputados participantes, así como el sentido de su voto en las votaciones nominales en la Asamblea, Junta de Coordinación Política, comisiones y comités;	IX. Las convocatorias, actas, acuerdos, listas de asistencia y votación de las comisiones y comités y de las sesiones del Pleno, identificando el sentido del voto, en votación económica, y por cada legislador, en la votación nominal y el resultado de la votación por cédula, así como votos particulares y reservas de los dictámenes y acuerdos sometidos a consideración;



XVI. Los recursos materiales, humanos y financieros asignados a las fracciones parlamentarías, diputados independientes, los órganos directivos, las comisiones, los comités, los órganos administrativos y los órganos técnicos;	SIN obligación espejo en la Ley General de Transparencia y Acceso a la
XVII. La lista de los beneméritos del Estado declarados por decreto del Congreso;	SIN obligación espejo en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
XVIII. En materia de fiscalización superior: a) El Programa Anual de Actividades de la Unidad de Vigilancia; b) Las normas del sistema de evaluación del desempeño; y c) El registro de los créditos fiscales aprobados con motivo del rechazo de cuentas públicas; d) Los dictámenes de cuenta pública, una vez aprobados por el Congreso del Estado;	SIN obligación espejo en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
XIX. En materia de responsabilidades de los servidores públicos: a) El registro de los juicios políticos, con indicación del número de expediente, fecha de ingreso, nombre del denunciante, nombre y cargo del denunciado y estado procesal; b) El registro de los juicios de procedencia penal, con indicación del número de expediente, fecha de ingreso, nombre y cargo del denunciado, delito por el que se le acusa, y estado procesal; c) Las resoluciones finales de los juicios de procedencia penal, juicios políticos y de responsabilidad administrativa, y d) La lista de los servidores públicos que no hayan presentado su declaración de situación patrimonial, conforme a la ley, y	X. Las resoluciones definitivas sobre juicios políticos y declaratorias de procedencia;



XX. La que establezca el Reglamento	SIN obligación espejo en la Ley General
Padard - sid ti	de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Cabe hacer mención que las obligaciones del artículo 9°, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, contenidas en la tabla anterior SIN obligación espejo en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se deberán cumplir publicando la información en la página Web del sujeto obligado, atendiendo el sentido que se expresa en la Ley de Transparencia Local. Lo anterior, en tanto se emitan los lineamientos estatales de publicación y homologación de la información fundamental.

A continuación se señalan las obligaciones del artículo 72, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública SIN obligación espejo en Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios:

V. Las versiones estenográficas; XI. Las versiones públicas de la información entregada en las audiencias públicas, comparecencias y en los procedimientos de designación, ratificación, elección, reelección o cualquier otro; XII. Las contrataciones de servicios personales señalando el nombre del prestador del servicio, objeto, monto y vigencia del contrato de los órganos de gobierno, Comisiones, Comités, Grupos Parlamentarios y centros de estudio u órganos de investigación; XIII. El informe semestral del ejercicio presupuestal del uso y destino de los recursos financieros de los órganos de gobierno, Comisiones, Comités, Grupos Parlamentarios y centros de estudio u órganos de investigación; XIV. Los resultados de los estudios o investigaciones de naturaleza económica, política y social que realicen los centros de estudio o investigación legislativa, y XV. El padrón de cabilderos, de acuerdo a la normatividad aplicable.

Para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia del párrafo anterior se deberá atender el sentido que se expresa en la Ley General, y de conformidad a los criterios sustantivos y adjetivos establecidos en los Anexos

Av. Vallarta 1312, Col. Americana C.P.44160, Guadalajara, Jalisco, México • Tel. (33) 3630 5745

en los Anexos 3) 3630 5745 Página 14 de 73



de los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información.

Finalmente, aquellas obligaciones comunes contenidas en Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se deberán cumplir publicándolas en el portal Web del sujeto obligado siguiendo el orden del artículo, fracción e inciso; así como cargando los formatos en la Plataforma Nacional de Transparencia, respectivamente.







ANEXO 2. AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO



OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE TRANSPARENCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

Cabe hacer mención que las siguientes obligaciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, no tienen obligación espejo en Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, no obstante lo anterior hasta en tanto se emiten los lineamientos estatales de publicación y homologación de la información fundamental, se deberá cumplir publicando la información en la página Web del sujeto obligado, atendiendo el sentido que se expresa en la Ley de Transparencia Local.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
 Artículo 9°. Información Fundamental - Poder Legislativo y la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. 2. Es información pública fundamental de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco: 	SIN obligación espejo en la Ley
I. Las normas, manuales, procedimientos, métodos y sistemas de contabilidad que utilice de acuerdo a la Ley General de Contabilidad Gubernamental;	General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
II. Las normas del sistema de entrega de cuentas públicas y estados financieros que utilice de acuerdo a la Ley General de Contabilidad Gubernamental;	General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Gubernamental;	SIN obligación espejo en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
comprobatorios del ingreso v gasto	SIN obligación espejo en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública



General de Contabilidad	
Gubernamental;	
 V. Las bases para la entrega recepción de la documentación comprobatoria y justificativa de las cuentas públicas que utilice de acuerdo a la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 	SIN obligación espejo en la Ley General de Transparencia y Acceso a
VI. Los lineamientos de estandarización de formatos electrónicos e impresos;	SIN obligación espejo en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
VII. El Programa Anual de Actividades de la Auditoría Superior del Estado;	SIN obligación espejo en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
entregados por las entidades fiscalizadas con indicación del estado procedimental que guardan;	SIN obligación espejo en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
resolución final;	SIN obligación espejo en la Ley General de Transparencia y Acceso a
X. Las versiones públicas de los informes de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada sujeto obligado que se realicen y, en su caso, las aclaraciones que correspondan, una vez presentados a la Comisión de Vigilancia; y	SIN obligación espejo en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
XI. La demás que establezcan otras disposiciones aplicables.	SIN obligación espejo en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública









ANEXO 3. PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO

TABLA DE EQUIVALENCIAS RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE TRANSPARENCIA CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 10, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS Y EL ARTÍCULO 71, DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.





OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE TRANSPARENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Artículo 10. Información fundamental Poder Ejecutivo	Artículo 71. Además de lo señalado en el artículo anterior de la presente Ley, los sujetos obligados de los Poderes Ejecutivos Federal, de las Entidades Federativas y municipales, deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:
Es información pública fundamenta del Poder Ejecutivo del Estado:	I. En el caso del Poder Ejecutivo
I. La obligatoria para todos los sujetos obligados;	Ver tabla de aplicabilidad del acuerdo de 25 de mayo de 2016, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de
II. Los reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones jurídicas expedidas por el Gobernador del Estado;	SIN obligación espejo en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
III. Los instrumentos de planeación del desarrollo del Estado y los regionales vigentes y sus modificaciones de cuando menos los últimos tres años;	f) La información detallada que contengan los planes de desarrollo urbano, ordenamiento territorial y ecológico, los tipos y usos de suelo, licencias de uso y construcción otorgadas por los gobiernos municipales, y a) El Plan Nacional de Desarrollo, los planes estatales de desarrollo o el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal, según corresponda;



y a SIN obligación espejo en la Ley General al de Transparencia y Acceso a la s Información Pública
SIN obligación espejo en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
SIN obligación espejo en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
SIN obligación espejo en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
SIN obligación espejo en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
SIN obligación espejo en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
SIN obligación espejo en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
SIN obligación espejo en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
e) Los nombres de las personas a quienes se les habilitó para ejercer como corredores y notarios públicos, así como sus datos de contacto, la información relacionada con el proceso de otorgamiento de la



	patente y las sanciones que se les hubieran aplicado;
XIII. El procedimiento para el otorgamiento de becas e incorporación de estudios en el ámbito estatal, así como el listado de resultados;	SIN obligación espejo en la Ley General
XIV. La información relativa a la implementación del Presupuesto Participativo desde su planeación hasta su ejecución; y	SIN obligación espejo en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
XV. La que establezca el Reglamento Interno de Información Pública del Poder Ejecutivo y la Administración Pública Estatal.	SIN obligación espejo en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Cabe hacer mención que las obligaciones del artículo 10, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, contenidas en la tabla anterior SIN obligación espejo en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se deberán cumplir publicando la información en la página Web del sujeto obligado, atendiendo el sentido que se expresa en la Ley de Transparencia Local. Lo anterior, en tanto se emitan los lineamientos estatales de publicación y homologación de la información fundamental.

A continuación se señalan las obligaciones del artículo 71, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública SIN obligación espejo en Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios:

b) El presupuesto de egresos y las fórmulas de distribución de los recursos otorgados; c) El listado de expropiaciones decretadas y ejecutadas que incluya, cuando menos, la fecha de expropiación, el domicilio y la causa de utilidad pública y las ocupaciones superficiales; d) El nombre, denominación o razón social y clave del registro federal de los contribuyentes a los que se les hubiera cancelado o condonado algún crédito fiscal, así como los



montos respectivos. Asimismo, la información estadística sobre las exenciones previstas en las disposiciones fiscales; y g) Las disposiciones administrativas, directamente o a través de la autoridad competente, con el plazo de anticipación que prevean las disposiciones aplicables al sujeto obligado de que se trate, salvo que su difusión pueda comprometer los efectos que se pretenden lograr con la disposición o se trate de situaciones de emergencia, de conformidad con dichas disposiciones.

Para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia del párrafo anterior se deberá atender el sentido que se expresa en la Ley General, y de conformidad a los criterios sustantivos y adjetivos establecidos en los Anexos de los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información.

Finalmente, aquellas obligaciones comunes contenidas en Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se deberán cumplir publicándolas en el portal Web del sujeto obligado siguiendo el orden del artículo, fracción e inciso; así como cargando los formatos en la Plataforma Nacional de Transparencia, respectivamente.







ANEXO 4. COLEGIO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE JALISCO



OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE TRANSPARENCIA DEL COLEGIO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE JALISCO

Cabe hacer mención que las siguientes obligaciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, no tienen obligación espejo en Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, no obstante lo anterior hasta en tanto se emiten los lineamientos estatales de publicación y homologación de la información fundamental, se deberá cumplir publicando la información en la página Web del sujeto obligado, atendiendo el sentido que se expresa en la Ley de Transparencia Local.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Colegio de Notarios del Estado de Jalisco:	SIN obligación espejo en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
 I. El domicilio, teléfono y correo electrónico de los notarios públicos que actúen en cada región notarial; 	SIN obligación espejo en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
II. Los días y horarios de atención al público por cada sede notarial;	SIN obligación espejo en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
III. Los notarios públicos que presten sus servicios en virtud de convenio de asociación notarial;	SIN obligación espejo en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
IV. El arancel que corresponda a cada acto notarial; y	SIN obligación espejo en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
I a made baile of bobiles A Bi Welvel	SIN obligación espejo en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública







ANEXO 5. PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO

TABLA DE EQUIVALENCIAS RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE TRANSPARENCIA CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 11, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS Y EL ARTÍCULO 73, DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.





OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE TRANSPARENCIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Artículo 11. Información fundamental Poder Judicial	Artículo 73. Además de lo señalado en e artículo 70 de la presente Ley, los sujetos obligados de los Poderes Judiciales
1. Es información pública fundamento del Poder Judicial del Estado:	Federal y de las Entidades Federativas deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:
I. La obligatoria para todos los sujetos obligados;	Ver tabla de aplicabilidad del acuerdo de 25 de mayo de 2016, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el 23 de junio de 2016. https://www.itei.org.mx/v3/documentos/art12-22/acuerdo aplicabilidad art70 lev gen.
II. El calendario anual de días hábiles para el Poder Judicial;	eral de transparencia con anexos.pdf SIN obligación espejo en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
III. Los nombramientos de magistrados, jueces y secretarios del Poder Judicial;	SIN obligación espejo en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
IV. El orden del día de las sesiones de los Plenos de los tribunales, del Instituto de Justicia Alternativa y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial;	SIN obligación espejo en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Consejo de la Judicatura del Poder Judicial;	V. La lista de acuerdos que diariamente se publiquen.
VI. Las versiones estenográficas de las sesiones públicas y las actas de las sesiones de los plenos de los tribunales, del Instituto de Justicia Alternativa y	III. Las versiones estenográficas de las sesiones públicas;



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTEGCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO

del Consejo de la Judicatura del Pode Judicial;	
<u>órganos judiciales;</u>	Información Pública
VIII. El Boletín Judicial y demás órgano de difusión y publicación oficial de Poder Judicial;	SIN obligación espejo en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
IX. Los acuerdos de trámite llevados ante los órganos judiciales;	
X. Las sentencias definitivas y convenios del Instituto de Justicia Alternativa que hayan causado estado, de los asuntos jurisdiccionales llevados ante los órganos judiciales, de cuando menos los últimos diez años, protegiendo la información confidencial y reservada;	SIN obligación espejo en la Ley General
XI. La jurisprudencia que emitan sus tribunales;	SIN obligación espejo en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
XII. Los montos recibidos por concepto de fianzas y depósitos judiciales y el responsable del resguardo;	SIN obligación espejo on la Lay Constal
XIII. Las estadísticas de los tribunales y juzgados, así como del Instituto de Justicia Alternativa, de cuando menos los últimos tres años, donde se señale cuando menos el número de asuntos ingresados y resueltos, así como los porcentajes de asuntos en trámite según las clasificaciones por tipo de asunto y las que determine el Poder Judicial;	SIN obligación espejo en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
sala, juzgado, órgano y unidad administrativa no jurisdiccional;	SIN obligación espejo en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Transfer de Jouicial que no nayan (SIN obligación espejo en la Ley General de Transparencia y Acceso a la nformación Pública



situación patrimonial, conforme a la ley;	
XVI. Los dictámenes técnicos sobre lo	SIN obligación espejo en la Ley General
magistrados del Poder Judicial;	de Transparencia y Acceso a la Información Pública
XVII. El Programa Anual de	SIN obligación espejo en la Ley General
Electoral;	de Transparencia y Acceso a la Información Pública
XVIII. El registro de investigadores	SIN obligación espejo en la Ley General
y Capacitación Electoral:	de Transparencia y Acceso a la Información Pública
XIX. El informe anual de actividades	SIN obligación espejo en la Ley General
Capacitación Electoral;	de Transparencia y Acceso a la Información Pública
XX. Las actas de las visitas de	SIN obligación espejo en la Ley General
inspección a los juzgados del Poder Judicial;	de Transparencia y Acceso a la Información Pública
XXI. Las convocatorias del sistema de	SIN obligación espejo en la Ley General
carrera judicial;	de Transparencia y Acceso a la Información Pública
XXII. La relacionada con los procesos	IV. La relacionada con los procesos por
designados los jueces y magistrados;	medio de los cuales fueron designados los jueces y magistrados, y
XXIII. La lista de las personas	SIN obligación espejo en la Ley General
acreditadas como auxiliares de la	de Transparencia y Acceso a la
administración de justicia; y	Información Pública
XXIV. La que establezca el	SIN obligación espejo en la Ley General
Reglamento Interno de Información Pública del Poder Judicial del Estado.	, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,
La L	Información Pública

Cabe hacer mención que las obligaciones del artículo 11, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, contenidas en la tabla anterior SIN obligación espejo en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se deberán cumplir publicando la información en la página Web del sujeto obligado, atendiendo el sentido que se expresa en la Ley de Transparencia Local. Lo anterior, en tanto se emitan los lineamientos estatales de publicación y homologación de la información fundamental.



A continuación se señalan las obligaciones del artículo 73, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública SIN obligación espejo en Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios:

I. Las tesis y ejecutorias publicadas en el Semanario Judicial de la Federación o en la Gaceta respectiva de cada tribunal administrativo, incluyendo, tesis jurisprudenciales y aisladas; y II. Las versiones públicas de las sentencias que sean de interés público.

Para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia del párrafo anterior se deberá atender el sentido que se expresa en la Ley General, y de conformidad a los criterios sustantivos y adjetivos establecidos en los Anexos de los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información.

Finalmente, aquellas obligaciones comunes contenidas en Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se deberán cumplir publicándolas en el portal Web del sujeto obligado siguiendo el orden del artículo, fracción e inciso; así como cargando los formatos en la Plataforma Nacional de Transparencia, respectivamente.









ANEXO 6. TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO



OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE TRANSPARENCIA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO

Cabe hacer mención que las siguientes obligaciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, no tienen obligación espejo en Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, no obstante lo anterior hasta en tanto se emitan los lineamientos estatales de publicación y homologación de la información fundamental, se deberá cumplir publicando la información en la página Web del sujeto obligado, atendiendo el sentido que se expresa en la Ley de Transparencia Local.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios	Acceso a la Información Dálui
Artículo 11-Bis. Información fundamental- Tribunal Electoral del Estado de Jalisco. 1. Es información fundamental del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco:	SIN obligación espejo en la Ley
I. La obligatoria para todos los sujetos obligados;	Ver tabla de aplicabilidad del acuerdo de 25 de mayo de 2016, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el 23 de junio de 2016. https://www.itei.org.mx/v3/documentos/art12-22/acuerdo aplicabilidad art70 le y general de transparencia con anexos.pdf
and the substitution and the substitution section less;	SIN obligación espejo en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
III. Sus acuerdos emitidos;	SIN obligación espejo en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública



IV. Las versiones estenográficas de sus sesiones públicas y las actas de sesiones;	SIN obligación espejo en la Ley
	Deneral de liansparencia v
, and a default de sesiones,	Acceso a la Información Pública
V. El calendario anual de días hábiles;	SIN obligación espejo en la Ley
	General de Transparencia v
	Acceso a la Información Pública
VI. Las sentencias emitidas; y	SIN obligación espejo en la Ley
	General de Transparencia y
	Acceso a la Información Pública
VII. La demás que acuerde su Pleno.	SIN obligación espejo en la Lev
	General de Transparencia v
	Acceso a la Información Pública







ANEXO 7. INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO

TABLA DE EQUIVALENCIAS RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE TRANSPARENCIA CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 12, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS Y EL ARTÍCULO 74, FRACCIÓN III, DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.





OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Artículo 12. Información fundamental – Instituto	Artículo 74. Además de lo señalado en el artículo 70 de la presente Ley, los órganos autónomos deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:
Es información pública fundamental del Instituto:	III Organismos garantes del denseles de
I. La obligatoria para todos los sujetos obligados;	Ver tabla de aplicabilidad del acuerdo de 25 de mayo de 2016, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el 23 de junio de 2016. https://www.itei.org.mx/v3/documentos/art12- 22/acuerdo aplicabilidad art70 ley ge neral de transparencia con anexos.p df
II. Los instrumentos internacionales, la legislación nacional, la legislación de las entidades federativas, y las disposiciones reglamentarias y administrativas del Estado y municipales, en materia de información pública, vigentes;	
III. El reglamento marco de información pública para sujetos obligados;	SIN obligación espejo en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
IV. El manual general de acceso a la información pública, para uso general;	SIN obligación espejo en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
V. Los lineamientos estatales que esta ley le obliga a emitir;	SIN obligación espejo en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

• Tel. (33) 3630 5745 Página 35 de 73



N/I = 1/1	
VI. El catálogo de sujetos obligados, especificando el nombre y página de internet;	SIN obligación espejo en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
VII. Los formatos guía que elabore para uso de la población;	SIN obligación espejo en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
VIII. El registro de validación de los sistemas electrónicos de publicación de información pública fundamental y recepción de solicitudes de información pública de libre acceso, de los sujetos obligados;	SIN obligación espejo en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
evaluaciones de los sujetos obligados sobre el cumplimiento de la Ley;	parte de los sujetos obligados;
públicaciones sobre información pública, que realice o patrocine;	SIN obligación espejo en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
observaciones, acuerdos y puntos	resoluciones emitidas y el seguimiento a cada una de ellas, incluyendo las respuestas entregadas por los sujetos
XII. La relación de las investigaciones y auditorías realizadas y las recomendaciones públicas emitidas;	SIN obligación espejo en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
XIII. La relación de las sanciones firmes impuestas;	SIN obligación espejo en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
interpretación de la ley en el orden	SIN obligación espejo en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
sujetos obligados y autoridades en	SIN obligación espejo en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública



VV (1 1 - : f	
XVI. Los informes anuales de actividade y de evaluación general de acceso a l información pública en el Estado;	es SIN obligación espejo en la Ley General a de Transparencia y Acceso a la Información Pública
suspensiones judiciales que existan e contra de sus resoluciones;	contra de sus resoluciones, v
XVIII. Los criterios de interpretació derivadas de las resoluciones del Plendel Instituto;	b) Los criterios orientadores que deriven de sus resoluciones;
denunciado, causa de la denuncia sujeto obligado de adscripción;	SIN obligación espejo en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
arrestado, causa del arresto y sujeto obligado de adscripción;	SIN obligación espejo en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
XXI. La estadística general del Estado y por sujeto obligado actualizada sobre solicitudes de acceso a la información y recursos en materia de información pública; y	SIN obligación espejo en la Ley General de Transparencia y Acceso a la
XXII. La que acuerde el Pleno del Instituto.	SIN obligación espejo en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Cabe hacer mención que las obligaciones del artículo 12, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, contenidas en la tabla anterior SIN obligación espejo en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se deberán cumplir publicando la información en la página Web del sujeto obligado, atendiendo el sentido que se expresa en la Ley de Transparencia Local. Lo anterior, en tanto se emitan los lineamientos estatales de publicación y homologación de la información fundamental.

A continuación se señalan las obligaciones del artículo 74, fracción III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública SIN



obligación espejo en Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios:

c) Las actas de las sesiones del pleno y las versiones estenográficas; e) Los estudios que apoyan la resolución de los recursos de revisión; y g) El número de quejas, denuncias y recursos de revisión dirigidos a cada uno de los sujetos obligados.

Para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia del párrafo anterior se deberá atender el sentido que se expresa en la Ley General, y de conformidad a los criterios sustantivos y adjetivos establecidos en los Anexos de los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información.

Finalmente, aquellas obligaciones comunes contenidas en Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se deberán cumplir publicándolas en el portal Web del sujeto obligado siguiendo el orden del artículo, fracción e inciso; así como cargando los formatos en la Plataforma Nacional de Transparencia, respectivamente.









ANEXO 8. COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS

TABLA DE EQUIVALENCIAS RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE TRANSPARENCIA CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 13, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS Y EL ARTÍCULO 74, FRACCIÓN II, DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.



OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Artículo 13. Información fundamental Comisión Estatal de Derechos Humanos	organos autónomos deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:
 Es información pública fundamenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos: 	III. Organismos de protección de los
I. La obligatoria para todos los sujetos obligados;	Ver tabla de aplicabilidad del acuerdo de 25 de mayo de 2016, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el 23 de junio de 2016. https://www.itei.org.mx/v3/document os/art12-22/acuerdo aplicabilidad art70 ley a eneral de transparencia con anexos. pdf
II. Los instrumentos internacionales y la legislación nacional y estatal en materia de derechos humanos;	SIN obligación espejo en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
III. El registro de las denuncias y quejas sobre violaciones de derechos humanos, que indique el número de expediente, fecha de inicio del procedimiento, denunciante o quejoso cuando lo autorice expresamente, autoridad señalada, derechos humanos violados, hechos o actos constitutivos de la violación, estado procesal y resolución íntegra;	b) Las quejas y denuncias presentadas ante las autoridades administrativas y penales respectivas, señalando el estado procesal en que se encuentran y, en su caso, el sentido en el que se resolvieron;
IV. El listado general y texto íntegro de las recomendaciones públicas emitidas, de	a) El listado y las versiones públicas de las recomendaciones emitidas, su destinatario o autoridad a la que se

Av. Vallarta 1312, Col. Americana C.P.44160, Guadalajara, Jalisco, México • Tel. (33) 3630 5745

las propuestas, denuncias y quejas

presentadas, así como el seguimiento de

las recomendaciones realizadas;

destinatario o autoridad a la que se

recomienda y el estado que guarda su

atención, incluyendo, en su caso, las

minutas de comparecencias de los



	titulares que se negaron a aceptar las recomendaciones;
V. Los informes sobre las visitas periódica realizadas;	SIN obligación espejo en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
VI. Los informes especiales emitidos;	SIN obligación espejo en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
VII. Los criterios generales aprobados por el Consejo Ciudadano de la Comisión Estatal de Derechos Humanos;	SIN obligación espejo en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
VIII. Los informes mensuales del Presidente y anuales de la Comisión Estatal de Derechos Humanos;	de Transparencia y Acceso a la Información Pública
IX. Los manuales o material informativo sobre derechos humanos y presentación de quejas y denuncias que produzca la Comisión Estatal de Derechos Humanos;	SIN obligación espejo en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
X. El teléfono, fax, correo electrónico o procedimiento para la presentación de quejas y denuncias de carácter urgente;	SIN obligación espejo en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
XI. Los lineamientos generales de la actuación de la Comisión Estatal de Derechos Humanos y las recomendaciones emitidas por su Consejo Ciudadano;	m) Los lineamientos generales de la actuación de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y recomendaciones emitidas por el Consejo Consultivo
XII. Las actas y versiones estenográficas de las sesiones del Consejo Ciudadano de la Comisión Estatal de Derechos Humanos;	g) Las actas y versiones estenográficas de las sesiones del consejo consultivo, así como las opiniones que emite;
consentimiento del quejoso;	c) Las versiones públicas del acuerdo de conciliación, previo consentimiento del quejoso;
catieidies o equivalentes giradas, una	d) Listado de medidas precautorias, cautelares o equivalentes giradas, una vez concluido el Expediente;



XV. La información relacionada con hechos constitutivos de violaciones graves de derechos humanos o delitos de lesa humanidad, una vez determinados así por la autoridad competente, incluyendo, en su caso, las acciones de reparación del daño, atención a víctimas y de no repetición;	cuente, relacionada con hechos constitutivos de violaciones graves de derechos humanos o delitos de lesa humanidad, una vez determinados así por la autoridad competente, incluyendo, en su caso, las acciones de reparación del daño, atención a víctimas y de no repetición;
publicaciones o investigaciones que realice;	h) Los resultados de los estudios, publicaciones o investigaciones que realicen;
XVII. Los programas de prevención, promoción y protección en materia de derechos humanos;	promoción en materia de derechos
XVIII. El estado que guardan los derechos humanos en el sistema penitenciario y de reinserción social del Estado;	 j) El estado que guardan los derechos humanos en el sistema penitenciario y de readaptación social del país;
mojeres y nombres;	k) El seguimiento, evaluación y monitoreo, en materia de igualdad entre mujeres y hombres;
competentes para impulsar el cumplimiento de tratados de los que el Estado mexicano sea parte, en materia de derechos humanos;	I) Los programas y las acciones de coordinación con las dependencias competentes para impulsar el cumplimiento de tratados de los que el Estado mexicano sea parte, en materia de Derechos Humanos y
Ciudadano de la Comisión Estatal de	SIN obligación espejo en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Cabe hacer mención que las obligaciones del artículo 13, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, contenidas en la tabla anterior SIN obligación espejo en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se deberán cumplir publicando la información en la página Web del sujeto obligado, atendiendo el sentido que se expresa en la Ley de Transparencia Local. Lo anterior, en tanto se emitan los lineamientos estatales de publicación y homologación de la información fundamental.





A continuación se señala la obligación del artículo 74, fracción II, inciso f), de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública SIN obligación espejo en Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios:

f) La información relacionada con las acciones y resultados de defensa, promoción y protección de los derechos humanos.

Para el cumplimiento de la obligación de transparencia del párrafo anterior se deberá atender el sentido que se expresa en la Ley General, y de conformidad a los criterios sustantivos y adjetivos establecidos en los Anexos de los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información.

Finalmente, aquellas obligaciones comunes contenidas en Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se deberán cumplir publicándolas en el portal Web del sujeto obligado siguiendo el orden del artículo, fracción e inciso; así como cargando los formatos en la Plataforma Nacional de Transparencia, respectivamente.







ANEXO 9. INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE **JALISCO**

TABLA DE EQUIVALENCIAS RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES **ESPECÍFICAS** TRANSPARENCIA CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 14, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS Y EL ARTÍCULO 74, FRACCIÓN I. DE LA LEY GENERAL TRANSPARENCIA Υ **ACCESO** LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

Página 44 de 73



OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Artículo 14. Información fundamental Instituto Electoral	autónomos deberán poner a disposición del público y actualizar la signiente información:
 Es información pública fundamental de Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado: 	III. Instituto Nacional Electoral y organismos
I. La obligatoria para todos los sujetos obligados;	Ver tabla de aplicabilidad del acuerdo de 25 de mayo de 2016, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el 23 de junio de 2016. https://www.itei.org.mx/v3/documentos/art12- 22/acuerdo aplicabilidad art70 ley gen eral de transparencia con anexos.pdf
II. El registro de partidos políticos y agrupaciones políticas nacionales acreditadas en el Estado, que contenga:	SIN obligación espejo en la Ley General
a) La acreditación del Instituto Federal Electoral;	001 12
b) La declaración de principios, el programa de acción y los estatutos;	SIN obligación espejo en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
 c) Los nombres de quienes integren la dirigencia estatal; 	SIN obligación espejo en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
d) El padrón de sus afiliados, y	SIN obligación espejo en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
e) El currículum de los candidatos a cargos de elección popular estatales, distritales y municipales;	SIN obligación espejo en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
III. El registro de partidos políticos y agrupaciones políticas estatales, que contengan:	SIN obligación espejo en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública



a) La declaración de principios, e programa de acción y los estatutos;	SIN obligación espejo en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
b) Los nombres de quienes integren la dirigencia estatal;	CINI obligación accesion de la constante
c) El padrón de sus afiliados, y	SIN obligación espejo en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
 d) El currículum de los candidatos a cargos de elección popular estatales, distritales y municipales; 	SIN obligación espejo en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
IV. Los convenios de los frentes, coaliciones y fusiones de partidos políticos;	SIN obligación espejo en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
 V. Los acuerdos de participación de las agrupaciones políticas con los partidos políticos; 	SIN obligación espejo en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
VI. Los acuerdos y resoluciones sobre la asignación de tiempo de radio y televisión a los partidos políticos;	e) El catálogo de estaciones de radio y canales de televisión, pautas de transmisión, versiones de spots de los institutos electorales y de los partidos políticos;
VII. Los acuerdos y resoluciones sobre la asignación de financiamiento público a los partidos políticos y su calendario oficial;	f) Los montos de financiamiento público por actividades ordinarias, de campaña y específicas otorgadas a los partidos políticos, asociaciones y agrupaciones políticas o de ciudadanos y demás asociaciones políticas, así como los montos autorizados de financiamiento privado y los topes de los gastos de campañas;
recursos de los partidos políticos;	SIN obligación espejo en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
secciones electorales;	c) La geografía y cartografía electoral;
agrupaciones políticas, así como la pérdida de los mismos en el que se incluya	m) Los dictámenes, informes y resoluciones sobre pérdida de registro y liquidación del patrimonio de los partidos políticos nacionales y locales, y



CINI ablianción	
XI. El calendario integral de los procesos electorales; SIN obligación espejo en la Ley Gene de Transparencia y Acceso a Información Pública	eral Ia
XII. Los informes de la Unidad de SIN obligación espejo en la Ley Gene Fiscalización los Recursos de los Partidos de Transparencia y Acceso a Información Pública	ral la
XIII. Las resoluciones sobre topes máximos de gastos de precampaña y campaña; SIN obligación espejo en la Ley General de Transparencia y Acceso a Información Pública	ral la
XIV. Las plataformas electorales silvingación espejo en la Ley Genera de Transparencia y Acceso a Información Pública	ral Ia
XV. Las candidaturas registradas para las elecciones de gobernador, diputados y munícipes; d) El registro de candidatos a cargos delección popular;	de
Información Pública	ral la
XVII. Las resoluciones sobre la calificación de las elecciones estatales, distritales y municipales; SIN obligación espejo en la Ley Genera de Transparencia y Acceso a Información Pública	al la
XVIII. La lista de las constancias de mayoría otorgados a los ganadores de las elecciones estatales, distritales y municipales; SIN obligación espejo en la Ley Genera de Transparencia y Acceso a l'Información Pública	la
representación proporcional; Información Pública	a
XX. Las constancias y las declaratorias de gobernador, diputados y munícipes de Transparencia y Acceso a la electos;	a
XXI. Las resoluciones de los recursos y sin obligación espejo en la Ley Genero medios de impugnación resueltos por el los transparencia y Acceso a lo Información Pública	- 1
XXII. Las resoluciones sobre la imposición SIN obligación espejo en la Ley Genera de sanciones, con fundamento en la legislación electoral; SIN obligación espejo en la Ley Genera de Transparencia y Acceso a la Información Pública	
XXIII. El directorio y organigrama del Consejo General, los consejos distritales y los consejos municipales del Instituto Electoral, estos últimos en proceso electoral;	



XXIV. El registro de representantes de la partidos políticos ante el Instituto Electora	sis SIN obligación espejo en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
XXV. El registro de observadore electorales;	s SIN obligación espejo en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
XXVI. Los acuerdos de los partidos político que regulen los procesos internos de selección de candidatos a cargos de elección;	SIN obligación espejo en la Ley General
XXVII. La convocatoria para eleccione: constitucionales;	SIN obligación espejo en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
XXVIII. La integración de las comisiones de Instituto Electoral;	SIN obligación espejo en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
XXIX. Los resultados mensuales de los muestreos de la cobertura de los medios de comunicación sobre las campañas políticas;	
XXX. Las resoluciones sobre la implementación de sistemas electrónicos para recepción del voto;	SIN obligación espejo en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
XXXI. Los archivos de video y audio de los debates organizados entre candidatos a gobernador, diputados y munícipes;	SIN obligación espejo en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
XXXII. El registro de organizaciones y empresas que realicen estudios de opinión, encuestas, sondeos y estudios similares;	SIN obligación espejo en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
XXXIII. Los lineamientos generales y los resultados del programa de resultados electorales preliminares;	h) La metodología e informe del Programa de Resultados Preliminares Electorales;
XXXIV. Los convenios celebrados con organismos e instituciones públicas y privadas sobre el cumplimiento de los fines del Instituto Electoral;	SIN obligación espejo en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
ubicación de las casillas electorales:	SIN obligación espejo en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
(XXVI. Las listas de los funcionarios de las	SIN obligación espejo en la Ley General de Transparencia y Acceso a la



SIN obligación espejo en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
SIN obligación espejo en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
SIN obligación espejo en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
SIN obligación espejo en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
SIN obligación espejo en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
SIN obligación espejo en la Ley General de Transparencia y Acceso a la nformación Pública
SIN obligación espejo en la Ley General de Transparencia y Acceso a la nformación Pública
IIN obligación espejo en la Ley General de Transparencia y Acceso a la nformación Pública
IN obligación espejo en la Ley General de Transparencia y Acceso a la nformación Pública
IN obligación espejo en la Ley General le Transparencia y Acceso a la nformación Pública
) Los informes que presenten los partidos olíticos, asociaciones y agrupaciones olíticas o de ciudadanos;
Las franquicias postales y telegráficas signadas al partido político para el umplimiento de sus funciones;
N obligación espejo en la Ley General e Transparencia y Acceso a la formación Pública
N obligación espejo en la Ley General e Transparencia y Acceso a la formación Pública



A continuación se desglosan las obligaciones de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública SIN obligación espejo en Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, como consecuencia dichas obligaciones se deben cumplir atendiendo el sentido que se expresa en la Ley General, y de conformidad a los formatos establecidos por el Consejo del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales:

a) Los listados de partidos políticos, asociaciones y agrupaciones políticas o de ciudadanos registrados ante la autoridad electoral; g) La metodología e informes sobre la publicación de encuestas por muestreo, encuestas de salida y conteos rápidos financiados por las autoridades electorales competentes; i) Los cómputos totales de las elecciones y procesos de participación ciudadana; j) Los resultados y declaraciones de validez de las elecciones; y l) La información sobre votos de mexicanos residentes en el extranjero.

Finalmente, aquellas obligaciones comunes contenidas en Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se deberán cumplir publicándolas en el portal Web del sujeto obligado siguiendo el orden del artículo, fracción e inciso; así como cargando los formatos en la Plataforma Nacional de Transparencia, respectivamente.

3) 3630 5745 Página 50 de 73







ANEXO 10. UNIVERSIDADES PÚBLICAS CON AUTONOMÍA EN EL ESTADO DE JALISCO

TABLA DE EQUIVALENCIAS RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE TRANSPARENCIA CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 14-BIS, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS Y EL ARTÍCULO 75, DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.



OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE TRANSPARENCIA DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS CON AUTONOMÍA EN EL ESTADO DE JALISCO

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Artículo 14-Bis. Información fundamental - Universidades públicas con autonomía.	el artículo 75. Además de lo señalado en el artículo 70 de la presente Ley, las instituciones de educación superior
Es información pública fundamental de las universidades públicas con autonomía:	públicas dotadas de autonomía deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:
I. La obligatoria para todos los sujetos obligados;	Ver tabla de aplicabilidad del acuerdo de 25 de mayo de 2016, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el 23 de junio de 2016. https://www.itei.org.mx/v3/documentos/art12- 22/acuerdo aplicabilidad art70 ley ge neral de transparencia con anexos.p
II. Los planes y programas de estudio con las áreas de conocimiento, el perfil profesional de quien cursa el plan de estudios, la duración del programa con las asignaturas y su valor en créditos;	I. Los planes y programas de estudio según el sistema que ofrecen, ya sea escolarizado o abierto, con las áreas de conocimiento, el perfil profesional de quien cursa el plan de estudios, la duración del programa con las asignaturas, su valor en créditos;
III. Toda la información relacionada con sus procedimientos administrativos; IV. La remuneración de los profesores, incluyendo los estímulos al desempeño,	II. Toda la información relacionada con sus procedimientos administrativos; III. La remuneración de los profesores, incluyendo los estímulos al desempeño,
nivel y monto; V. La lista con los profesores con licencia o en año sabático; VI. El listado de las becas y apoyos que	nivel y monto; IV. La lista con los profesores con licencia o en año sabático;
otorgan, así como los procedimientos y requisitos para obtenerlos; VII. Las convocatorias de los concursos	 V. El listado de las becas y apoyos que otorgan, así como los procedimientos y requisitos para obtenerlos; VI. Las convocatorias de los concursos
de oposición;	de oposición;

3) 3630 5745 Página 52 de 73



VIII. La información relativa a los	VII. La información relativa a los procesos
procesos de selección de los consejos;	de selección de los conseios:
IX. Resultado de las evaluaciones del	VIII. Resultado de las evaluaciones del
cuerpo docente;	cuerpo docente, y
X. El listado de instituciones	IX. El listado de instituciones
incorporadas y requisitos de	incorporadas y requisitos de
incorporación; y	incorporación.
XI. La información respecto a las	SIN obligación espejo en la Ley General
empresas u organismos para	de Transparencia y Acceso a la
	Información Pública

Cabe hacer mención que las obligaciones del artículo 14-Bis, fracción XI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, contenidas en la tabla anterior SIN obligación espejo en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se deberá cumplir publicando la información en la página Web del sujeto obligado, atendiendo el sentido que se expresa en la Ley de Transparencia Local. Lo anterior, en tanto se emitan los lineamientos estatales de publicación y homologación de la información fundamental.

Finalmente, aquellas obligaciones comunes contenidas en Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se deberán cumplir publicándolas en el portal Web del sujeto obligado siguiendo el orden del artículo, fracción e inciso; así como cargando los formatos en la Plataforma Nacional de Transparencia, respectivamente.









ANEXO 11. AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE JALISCO

TABLA DE EQUIVALENCIAS RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE TRANSPARENCIA CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 15, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS Y EL ARTÍCULO 71, DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.





OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE TRANSPARENCIA DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE JALISCO

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Art. 15. Información fundamental - Ayuntamientos	Art. 71. Además de lo señalado en el artículo anterior de la presente Ley, los sujetos obligados de los Poderes Ejecutivos Federal, de las Entidades Federativas y municipales, deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:
Es información pública fundamental de los ayuntamientos:	I. En el caso del Poder Ejecutivo Federal, los poderes ejecutivos de las Entidades
I. La obligatoria para todos los sujetos obligados	Ver tabla de aplicabilidad del acuerdo de 25 de mayo de 2016, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el 23 de junio de 2016. https://www.itei.org.mx/v3/documentos/art12- 22/acuerdo aplicabilidad art70 ley ge neral de transparencia con anexos.p
II. La integración del ayuntamiento, las comisiones edilicias y demás órganos que establezca su organigrama	SIN obligación espejo en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
III. Los bandos de policía y gobierno, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones jurídicas expedidas por el ayuntamiento respectivo;	SIN obligación espejo en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
exposiciones de motivos de los	SIN obligación espejo en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública



V. Los instrumentos de planeación de desarrollo del municipio y sus modificaciones, de cuando menos los últimos tres años;	Desarrollo, los planes estatales de
VI. Los reglamentos internos, manuales y programas operativos anuales de toda dependencia o entidad pública municipal vigentes y de cuando menos los tres años anteriores;	Fracción I, inciso g) Las disposiciones administrativas, directamente o a través de la autoridad competente, con el plazo de anticipación que prevean las disposiciones aplicables al sujeto obligado de que se trate, salvo que su
VII. Los programas de trabajo de las comisiones edilicias;	SIN obligación espejo en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
VIII. El orden del día de las sesiones del ayuntamiento, de las comisiones edilicias y de los Consejos Ciudadanos Municipales, con excepción de las reservadas;	SIN obligación espejo en la Ley General de Transparencia y Acceso a la
IX. El libro de actas de las sesiones del ayuntamiento, las actas de las comisiones edilicias, así como las actas de los Consejos Ciudadanos Municipales, con excepción de las reservadas;	Fracción II, inciso b) Las actas de sesiones de cabildo, los controles de asistencia de los integrantes del Ayuntamiento a las sesiones de cabildo y el sentido de votación de los miembros del cabildo sobre las iniciativas o acuerdos.
municipal;	Fracción II, inciso a) El contenido de las gacetas municipales, las cuales deberán comprender los resolutivos y acuerdos aprobados por los ayuntamientos, y
XI. La información de los registros públicos que opere, sin afectar la	SIN obligación espejo en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública



VIII 1	
detallando los correspondientes a cado unidad administrativa al interior de las mismas;	SIN obligación espejo en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
XIII. Los convenios y contratos celebrados para la realización de obro pública;	SIN obligación espejo en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
XIV. Los convenios de coordinación o asociación municipal;	de Iransparencia y Acceso a la Información Pública
 XV. Los convenios para la prestación de servicios públicos coordinados o concesionados; 	1 0
XVI. El registro de los consejos consultivos ciudadanos, con indicación de la fecha de su creación, funciones que realizan, así como nombre y cargo de los integrantes;	de Transparencia y Acceso a la
XVII. El registro de las asociaciones de vecinos en el municipio, con indicación de la fecha de creación, nombre de las mismas, delimitación territorial que representan y datos generales de los miembros de sus directivas, así como de las uniones o federaciones en que se agrupen;	SIN obligación espejo en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
XVIII. El registro público de bienes del patrimonio municipal;	SIN obligación espejo en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
XIX. La relación del personal y los inventarios de bienes afectos a cada uno de los servicios públicos municipales, con excepción del servicio de seguridad pública y policía preventiva;	SIN obligación espejo en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
XX. El Programa Municipal de Desarrollo Urbano, los planes de desarrollo urbano de centros de población, y los planes parciales de desarrollo urbano;	Fracción I, inciso f) La información detallada que contengan los planes de desarrollo urbano, ordenamiento territorial y ecológico, los tipos y usos de



	suelo, licencias de uso y construcción otorgadas por los gobiernos municipales, y
XXI. La integración, las actas de la reuniones y los acuerdos del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano; XXII. Las autorizaciones de nuevos fraccionamientos y los cambios de uso de suelo junto con las consultas públicas realizadas con los colonos y la integración del expediente respectivo en los términos del Código Urbano para el Estado de Jalisco; XXIII. Los indicadores de evaluación del	de Transparencia y Acceso a la Información Pública Fracción I, inciso f) La información detallada que contengan los planes de desarrollo urbano, ordenamiento territorial y ecológico, los tipos y usos de suelo, licencias de uso y construcción otorgadas por los gobiernos municipales, y
desempeño;	de Transparencia y Acceso a la Información Pública
XXIV. La estadística de asistencias y registro de votación de las sesiones del ayuntamiento, de las comisiones edilicias y de los consejos ciudadanos municipales, que contenga el nombre de los regidores y funcionarios que participan, el sentido del voto y, en su caso, los votos particulares;	Fracción II, inciso b) Las actas de sesiones de cabildo, los controles de asistencia de los integrantes del
XXV. Los ingresos municipales por concepto de participaciones federales y estatales, así como por ingresos propios, que integre a la hacienda pública;	SIN obligación espejo en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
XXVI. En su caso la información relativa a la implementación del Presupuesto Participativo desde su planeación hasta su ejecución; y	SIN obligación espejo en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
XXVII. La que establezca el Reglamento Interno de Información Pública del Municipio correspondiente.	SIN obligación espejo en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Cabe hacer mención que las obligaciones del artículo 15, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, contenidas en la tabla anterior SIN obligación espejo en la Ley



General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se deberán cumplir publicando la información en la página Web del sujeto obligado, atendiendo el sentido que se expresa en la Ley de Transparencia Local. Lo anterior, en tanto se emitan los lineamientos estatales de publicación y homologación de la información fundamental.

A continuación se señalan las obligaciones del artículo 71, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública SIN obligación espejo en Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios:

Fracción I, inciso b) El presupuesto de egresos y las fórmulas de distribución de los recursos otorgados; Fracción I, inciso c) El listado de expropiaciones decretadas y ejecutadas que incluya, cuando menos, la fecha de expropiación, el domicilio y la causa de utilidad pública y las ocupaciones superficiales; Fracción I, inciso d) El nombre, denominación o razón social y clave del registro federal de los contribuyentes a los que se les hubiera cancelado o condonado algún crédito fiscal, así como los montos respectivos. Asimismo, la información estadística sobre las exenciones previstas en las disposiciones fiscales.

Para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia del párrafo anterior se deberá atender el sentido que se expresa en la Ley General, y de conformidad a los criterios sustantivos y adjetivos establecidos en los Anexos de los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información.

Finalmente, aquellas obligaciones comunes contenidas en Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se deberán cumplir publicándolas en el portal Web del sujeto obligado siguiendo el orden del artículo, fracción e inciso; así como cargando los formatos en la Plataforma Nacional de Transparencia, respectivamente.







ANEXO 12. PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATOS INDEPENDIENTES DEL ESTADO DE JALISCO

TABLA DE EQUIVALENCIAS RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE TRANSPARENCIA CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 16, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS Y EL ARTÍCULO 76, DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.





OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE TRANSPARENCIA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATOS INDEPENDIENTES DEL ESTADO DE JALISCO

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Artículo 16. Información fundamental - Partidos políticos y candidatos independientes 1. Es información fundamental de los partidos políticos y agrupaciones políticas nacionales acreditadas, de los partidos políticos y las agrupaciones políticas estatales registrados, ambos en el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, así como de las personas jurídicas constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente, según corresponda, la siguiente:	Artículo 76. Además de lo señalado en el artículo 70 de la presente Ley, los partidos
I. La obligatoria para todos los sujetos obligados;	Ver tabla de aplicabilidad del acuerdo de 25 de mayo de 2016, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el 23 de junio de 2016. https://www.itei.org.mx/v3/documentos/art12- 22/acuerdo aplicabilidad art70 ley gen eral de transparencia con anexos.pdf
II. El padrón de afiliados o militantes de los partidos políticos, que contendrá, exclusivamente: apellidos, nombre o nombres, fecha de afiliación y entidad de residencia;	I. El padrón de afiliados o militantes de los partidos políticos, que contendrá, exclusivamente: apellidos, nombre o nombres, fecha de afiliación y entidad de residencia;
organos de dirección de los partidos políticos; IV. Los convenios de participación	II. Los acuerdos y resoluciones de los órganos de dirección de los partidos políticos; III. Los convenios de participación entre
entre partidos políticos y organizaciones de la sociedad civil;	partidos políticos con organizaciones de la sociedad civil;



V. Contratos y convenios para la adquisición o arrendamiento de	
bienes y servicios;	servicios;
VI. Las minutas de las sesiones de los	V. Las minutas de las sesiones de los
partidos políticos;	partidos políticos;
VII. Los responsables de los órganos	
internos de finanzas de los partidos	1
políticos;	políticos;
VIII. Las organizaciones sociales	
adherentes o similares a algún partido)
político;	político;
 IX. Los montos de las cuotas ordinarias y extraordinarias aportadas por sus militantes; 	
X. Los montos autorizados de	
financiamiento privado, así como una	The state of the s
relación de los nombres de los	financiamiento privado, así como una relación de los nombres de los aportantes
aportantes vinculados con los montos	vinculados con los montos aportados;
aportados;	
XI. El listado de aportantes a las	1
precampañas y campañas políticas:	precampañas y campañas políticas;
XII. El acta de la asamblea constitutiva;	XI. El acta de la asamblea constitutiva;
XIII. Las demarcaciones electorales en	XII. Las demarcaciones electorales en las
las que participen;	que participen;
XIV. Los tiempos que les corresponden	XIII. Los tiempos que les corresponden en
en canales de radio y televisión; XV. Sus documentos básicos,	canales de radio y televisión;
plataformas electorales y programas	XIV. Sus documentos básicos, plataformas
de gobierno y los mecanismos de	electorales y programas de gobierno y los
designación de los órganos de	mecanismos de designación de los órganos de dirección en sus respectivos
dirección en sus respectivos ámbitos;	ámbitos;
	XV. El directorio de sus órganos de
XVI. El directorio de sus órganos de	dirección nacionales, estatales,
dirección nacional, estatal, municipal y, en su caso, regional, delegacional y	municipales, del Distrito Federal y, en su
distrital;	caso, regionales, delegacionales y
·	distritales;
XVII. El tabulador de remuneraciones	XVI. El tabulador de remuneraciones que
que perciben los integrantes de los	perciben los integrantes de los órganos a
organos a que se refiere la fracción	que se refiere la fracción anterior y de los
anterior y de los demás funcionarios	demás funcionarios partidistas, que
partidistas, que deberá vincularse con	deberá vincularse con el directorio y
el directorio y estructura orgánica; así	estructura orgánica; así como cualquier



ſ		
	ingresos por parte del partido político, independientemente de la función que desempeñe dentro o fuera del partido;	la función que desempeñe dentro o fuera
	XVIII. El currículo con fotografía reciente de todos los precandidatos y candidatos a cargos de elección popular, con el cargo al que se postula, el distrito electoral y la entidad federativa; así como las versiones públicas de las declaraciones patrimonial y de intereses;	Will El and I am a
L	XIX. El currículo de los dirigentes a nivel nacional, estatal y municipal;	XVIII. El currículo de los dirigentes a nivel nacional, estatal y municipal;
	XX. Los convenios de frente, coalición o fusión que celebren o de participación electoral que realicen con agrupaciones políticas nacionales;	XIX. Los convenios de frente, coalición o fusión que celebren o de participación electoral que realicen con agrupaciones políticas nacionales;
	XXI. Las convocatorias que emitan- para la elección de sus dirigentes o la postulación de sus candidatos a cargos de elección popular y, en su caso, el registro correspondiente;	elección de sus dirigentes o la postulación de sus candidatos a cargos de elección popular y, en su caso, el registro correspondiente:
C F	nternos de evaluación y selección de candidatos a cargos de elección copular, conforme a su normatividad nterna;	candidatos a cargos de elección popular, conforme a su normatividad interna;
f r r	ecibido para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres;	XXII. Informes sobre el gasto del financiamiento público ordinario recibido para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres;
Ć	XXIV. Las resoluciones dictadas por los órganos de control;	XXIII. Las resoluciones dictadas por los órganos de control;
p	público otorgados mensualmente, en cualquier modalidad, a sus órganos	XXIV. Los montos de financiamiento público otorgados mensualmente, en cualquier modalidad, a sus órganos nacionales, estatales, municipales y del
_		resistratos, estatates, municipales y del



como los descuentos correspondientes a sanciones;	Distrito Federal, así como los descuentos correspondientes a sanciones;
XXVI. El estado de situación financiera y patrimonial, el inventario de los bienes inmuebles de los que sean propietarios, así como los anexos que formen parte integrante de los documentos anteriores;	patrimonial; el inventario de los bienes inmuebles de los que sean propietarios, así como los anexos que formen parte integrante de los documentos anteriores;
XXVII. Las resoluciones que emitan sus órganos disciplinarios de cualquier nivel, una vez que hayan causado estado;	órganos disciplinarios do qualquior nivel
XXVIII. Los nombres de sus representantes ante la autoridad electoral;	XXVII. Los nombres de sus representantes ante la autoridad electoral competente;
XXIX. Los mecanismos de control y supervisión aplicados a los procesos internos de selección de candidatos;	XXVIII. Los mecanismos de control y supervisión aplicados a los procesos internos de selección de candidatos;
XXX. El listado de fundaciones, asociaciones, centros o institutos de investigación o capacitación o cualquier otro que reciba apoyo económico de los partidos políticos, así como los montos destinados para tal efecto;	XXIX. El listado de fundaciones, asociaciones, centros o institutos de investigación o capacitación o cualquier otro que reciban apoyo económico de los partidos políticos, así como los montos destinados para tal efecto, y
XXXI. Las resoluciones que dicte la autoridad electoral competente respecto de los informes de ingresos y gastos;	XXX. Las resoluciones que dicte la autoridad electoral competente respecto de los informes de ingresos y gastos.
XXXII. Los gastos de comunicación social;	SIN obligación espejo en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
XXXIII. Los informes trimestrales, anuales, de precampaña y de campaña sobre financiamiento; y	SIN obligación espejo en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
XXXIV. La que acuerde su dirigencia estatal.	SIN obligación espejo en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Página 64 de 73



Cabe hacer mención que las obligaciones del artículo 16, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, contenidas en la tabla anterior SIN obligación espejo en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se deberán cumplir publicando la información en la página Web del sujeto obligado, atendiendo el sentido que se expresa en la Ley de Transparencia Local. Lo anterior, en tanto se emitan los lineamientos estatales de publicación y homologación de la información fundamental.

Finalmente, aquellas obligaciones comunes contenidas en Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se deberán cumplir publicándolas en el portal Web del sujeto obligado siguiendo el orden del artículo, fracción e inciso; así como cargando los formatos en la Plataforma Nacional de Transparencia, respectivamente.







ANEXO 13. FIDEICOMISOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE JALISCO

TABLA DE EQUIVALENCIAS RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE TRANSPARENCIA CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 16-BIS, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS Y EL ARTÍCULO 77, DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.





OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE TRANSPARENCIA DE LOS FIDEICOMISOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE JALISCO

Cabe hacer mención que las obligaciones comunes contenidas en Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se deberán cumplir publicándolas en el portal Web del sujeto obligado siguiendo el orden del artículo, fracción e inciso; así como cargando los formatos en la Plataforma Nacional de Transparencia, respectivamente.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Artículo 16-Bis. Información fundamental- Fideicomisos públicos	Artículo 77. Además de lo señalado en el artículo 70 de la presente Ley, los fideicomisos, fondos públicos, mandatos o cualquier contrato análogo, deberán poner a disposición del público y mantener actualizada y accesible, en lo que resulte aplicable a cada contrato, la siguiente información:
I. La obligatoria para todos los sujetos obligados;	Ver tabla de aplicabilidad del acuerdo de 25 de mayo de 2016, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el 23 de junio de 2016. https://www.itei.org.mx/v3/documentos/art12- 22/acuerdo aplicabilidad art70 ley gen eral de transparencia con anexos.pdf
II. El nombre del servidor público y de la persona física o jurídica que represente al fideicomitente, al fiduciario y al fideicomisario	I. El nombre del servidor público y de la persona física o moral que represente al
III. La unidad administrativa responsable del fideicomiso;	II. La unidad administrativa responsable del fideicomiso;





IV. El monto total, el uso y destino del patrimonio fideicomitido, distinguiendo las aportaciones públicas y fuente de los recursos, los subsidios, donaciones, transferencias, excedentes, inversiones realizadas y aportaciones o subvenciones que reciban;	natrimonio fideicomitido distinguiondo
V. El saldo total al cierre del ejercicio fiscal, sin perjuicio de los demás informes que deban presentarse en los términos de las disposiciones aplicables;	IV. El saldo total al cierre del ejercicio fiscal, sin perjuicio de los demás informes que deban presentarse en los términos de las disposiciones aplicables;
VI. Las modificaciones que, en su caso, sufran los contratos o decretos de constitución del fideicomiso o del fondo público;	V. Las modificaciones que, en su caso, sufran los contratos o decretos de constitución del fideicomiso o del fondo público;
VII. El padrón de beneficiarios, en su caso;	VI. El padrón de beneficiarios, en su caso;
VIII. Causas por las que, en su caso, se inicie el proceso de constitución o extinción del fideicomiso o fondo público, especificando, de manera detallada, los recursos financieros destinados para tal efecto; y	VII. Causas por las que, en su caso, se inicie el proceso de constitución o extinción del fideicomiso o fondo público, especificando, de manera detallada, los recursos financieros destinados para tal efecto, y
IX. Los contratos de obras, adquisiciones y servicios que involucren recursos públicos del fideicomiso, así como los honorarios derivados de los servicios y operaciones que realice la institución de crédito o la fiduciaria.	VIII. Los contratos de obras, adquisiciones y servicios que involucren recursos públicos del fideicomiso, así como los honorarios derivados de los servicios y operaciones que realice la institución de crédito o la fiduciaria.









ANEXO 14. AUTORIDADES LABORALES DEL ESTADO DE JALISCO

TABLA DE EQUIVALENCIAS RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE TRANSPARENCIA CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 16-TER, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS Y EL ARTÍCULO 78, DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.





OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE TRANSPARENCIA DE LAS AUTORIDADES LABORALES DEL ESTADO DE JALISCO

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Artículo 16-Ter. Información fundamental- Autoridades laborales. 1. Es información fundamental del Tribunal de Arbitraje y Escalafón y de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje:	Artículo 78. Las autoridades administrativas y jurisdiccionales en materia laboral deberán poner a disposición del público y mantener actualizada y accesible, la siguiente información de los sindicato
I. La obligatoria para todos los sujetos obligados;	Ver tabla de aplicabilidad del acuerdo de 25 de mayo de 2016, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el 23 de junio de 2016. https://www.itei.org.mx/v3/documentos/art12- 22/acuerdo aplicabilidad art70 ley gen eral de transparencia con anexos.pdf
II. Los documentos del registro de los sindicatos, que deberán contener, entre otros: a) El domicilio; b) Número de registro; c) Nombre del sindicato; d) Nombre de los integrantes del comité ejecutivo y comisiones que ejerzan funciones de vigilancia; e) Fecha de vigencia del comité ejecutivo; f) Número de socios; g) Centro de trabajo al que pertenezcan; y h) Central a la que pertenezcan, en su caso;	I. Los documentos del registro de los sindicatos, que deberán contener, entre otros: a) El domicilio; b) Número de registro; c) Nombre del sindicato; d) Nombre de los integrantes del comité ejecutivo y comisiones que ejerzan funciones de vigilancia; e) Fecha de vigencia del comité ejecutivo; f) Número de socios; g) Centro de trabajo al que pertenezcan, y h) Central a la que pertenezcan, en su caso;
III. Las tomas de nota;	II. Las tomas de nota;
IV. El estatuto;	III. El estatuto;

Página 70 de 73



V. El padrón de socios;	IV. El padrón de socios;
VI. Las actas de asamblea;	V. Las actas de asamblea;
VII. Los reglamentos interiores de trabajo;	VI. Los reglamentos interiores de trabajo;
VIII. Los contratos colectivos, incluyendo el tabulador, convenios y las condiciones generales de trabajo;	VII. Los contratos colectivos, incluyendo el tabulador, convenios y las condiciones generales de trabajo, y
IX. Los datos estadísticos relativos a las Juntas Local y Especiales de Conciliación y Arbitraje, y del Tribunal de Arbitraje y Escalafón; y	SIN obligación espejo en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
X. Todos los documentos contenidos en el expediente de registro sindical y de contratos colectivos de trabajo.	VIII. Todos los documentos contenidos en el Expediente de registro sindical y de contratos colectivos de trabajo.

Cabe hacer mención que las obligaciones del artículo 16-Ter, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, contenidas en la tabla anterior SIN obligación espejo en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se deberán cumplir publicando la información en la página Web del sujeto obligado, atendiendo el sentido que se expresa en la Ley de Transparencia Local. Lo anterior, en tanto se emitan los lineamientos estatales de publicación y homologación de la información fundamental.

Finalmente, aquellas obligaciones comunes contenidas en Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se deberán cumplir publicándolas en el portal Web del sujeto obligado siguiendo el orden del artículo, fracción e inciso; así como cargando los formatos en la Plataforma Nacional de Transparencia, respectivamente.









ANEXO 15. SINDICATOS DEL ESTADO DE JALISCO

TABLA DE EQUIVALENCIAS RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE TRANSPARENCIA CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 16-QUÁTER, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS Y EL ARTÍCULO 79, DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.





OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE TRANSPARENCIA DE LOS SINDICATOS DEL ESTADO DE JALISCO

Cabe hacer mención que las obligaciones comunes contenidas en Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se deberán cumplir publicándolas en el portal Web del sujeto obligado siguiendo el orden del artículo, fracción e inciso; así como cargando los formatos en la Plataforma Nacional de Transparencia, respectivamente.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Artículo 16-Quáter. Información fundamental- Sindicatos	Artículo 79. Los sindicatos que reciban y ejerzan recursos públicos deberán mantener actualizada y accesible, de forma impresa para consulta directa y en los respectivos sitios de Internet, la información aplicable del artículo 70 de esta Ley, la señalada en el artículo anterior y la siguiente:
I. Contratos y convenios entre sindicatos y autoridades, así como las condiciones generales de trabajo;	I. Contratos y convenios entre sindicatos y autoridades;
II. El directorio del Comité Ejecutivo;	II. El directorio del Comité Ejecutivo;
III. El padrón de socios; y	III. El padrón de socios, y
IV. La relación detallada de los recursos públicos económicos, en especie, bienes o donativos que reciban y el informe detallado del ejercicio y destino final de los recursos públicos que ejerzan.	IV. La relación detallada de los recursos públicos económicos, en especie, bienes o donativos que reciban y el informe detallado del ejercicio y destino final de los recursos públicos que ejerzan.

